

Hospital

San Juan Bosco

Empresa Social del Estado

ACUERDO No. 010 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025

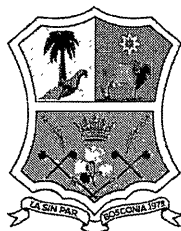
“POR MEDIO DEL CUAL SE LEVANTA, DE MANERA ESPECÍFICA Y TEMPORAL, LA RESTRICCIÓN IMPUESTA A LA GERENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS CUYO VALOR SUPERE LOS OCHENTA (80) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, CON EL FIN DE AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE DOS CONTRATOS PRIORITARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO, En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1876 de 1994, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo de Junta Directiva se estableció la restricción para que la Gerente de la E.S.E. no pudiera suscribir contratos cuyo valor supere los ochenta (80) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin autorización expresa de la Junta Directiva
2. Que dicha restricción fue impuesta por la Junta Directiva en ejercicio de sus competencias legales y estatutarias, con el fin de fortalecer el control sobre la gestión contractual de la E.S.E.
3. Que en la actualidad, la E.S.E. cuenta con recursos destinados exclusivamente a la adquisición de una ambulancia tipo TAP medicalizada, por un valor estimado de \$299.759,813, asignados mediante resolución No- 00001488 de 2024, recursos que, de no ser ejecutados en su totalidad, deberán ser reintegrados al ente financiador.
4. Que adicionalmente, es necesario garantizar la contratación del servicio de transporte especial para los Equipos Básicos de Salud, el cual es indispensable para la operación, continuidad y cobertura del servicio de

TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO



Hospital San Juan Bosco

Empresa Social del Estado

atención primaria en salud en las diferentes zonas asignadas, de acuerdo a la asignación de recursos para los EBS, No 698 de 2025.

5. Que ambas contrataciones superan el tope fijado en el Acuerdo de Junta Directiva antes referido, razón por la cual se requiere levantar temporalmente la restricción para permitir a la Gerente adelantar dichos procesos.
6. Que es deber de la Junta Directiva velar por el cumplimiento de la misión institucional de la E.S.E., garantizando la disponibilidad y operatividad de los recursos necesarios para la atención en salud.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Levantar de manera específica y temporal la restricción establecida mediante Acuerdo de Junta Directiva, que limita la suscripción de contratos cuyo valor supere los ochenta (80) salarios mínimos legales mensuales vigentes por parte de la Gerente, únicamente para:

- a) La celebración del contrato de adquisición o compra-venta de una ambulancia tipo TAP medicalizada, por valor estimado de \$299.759,813,.
- b) La celebración del contrato para la prestación del servicio de transporte especial para los Equipos Básicos de Salud, por el valor que resulte del proceso de contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar a la Gerente para adelantar los procesos de contratación correspondientes, conforme al régimen especial de contratación aplicable a la E.S.E. y a lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación, garantizando la transparencia, selección objetiva y cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. La presente autorización se concede exclusivamente para los contratos indicados en el artículo primero y no modifica ni deroga de manera general la restricción establecida en el Acuerdo de Junta Directiva

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y tendrá vigencia únicamente hasta la finalización de los procesos contractuales autorizados.

TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar
Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239
Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com
Sitio web: www.hosanbosco.gov.co



Hospital
San Juan Bosco
Empresa Social del Estado

Dado en Bosconia, Cesar, a los (12) días del mes de agosto del año 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ACUERDO No. 010
DEL 12 DE AGOSTO DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE LEVANTA, DE MANERA ESPECÍFICA Y TEMPORAL, LA RESTRICCIÓN IMPUESTA A LA GERENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS CUYO VALOR SUPERE LOS OCHENTA (80) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, CON EL FIN DE AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE DOS CONTRATOS PRIORITARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL"

JORGE RATIÑO GOMEZ
Presidente Junta Directiva

Ana Maldonado T.
ANA SOFIA MALDONADO
Secretaria Junta Directiva

TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar
Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239
Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com
Sitio web: www.hosanbosco.gov.co